

C O D E X A L I M E N T A R I U S

NORMAS INTERNACIONALES DE LOS ALIMENTOS



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

PRINCIPIOS Y DIRECTRICES PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA RELACIONADAS CON LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS

CAC/GL 19-1995

Adoptada en 1995. Revisión: 2004, 2016.

Enmienda: 2013.

1. PREÁMBULO

Cuando surge una emergencia de inocuidad alimentaria, y con el fin de disminuir los posibles efectos perjudiciales para la salud pública, es esencial que se comunique a todas las partes interesadas, con la mayor rapidez posible, la naturaleza y el alcance de la emergencia, incluidas las medidas tomadas por el país exportador para garantizar la adopción rápida de medidas para gestionar la emergencia de inocuidad alimentaria en los países importadores. Ello deberá realizarse de manera de evitar medidas injustificadas con respecto a lotes de alimentos no afectados u otros alimentos del país afectado por la situación de emergencia alimentaria o de otros países. El carácter mundial del comercio de alimentos requiere que la comunicación se lleve a cabo lo más rápidamente posible entre las autoridades competentes pertinentes de los países afectados.

Las Directrices son coherentes con otros textos pertinentes del Codex, tales como los Principios y directrices para los sistemas nacionales de control de los alimentos (CAC/GL 82-2013) y las Directrices sobre sistemas de control de las importaciones de alimentos (CAC/GL 47-2003), y deberían leerse juntamente con ellos. Asimismo, la FAO y la OMS han elaborado valiosos recursos¹, tales como documentos y material orientativo, en particular, la Guía de la FAO/OMS para la aplicación de principios y procedimientos del análisis de riesgos durante situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos² y el Marco de la FAO/OMS para desarrollar planes nacionales de intervención en situaciones de emergencia relativas a la inocuidad de los alimentos³.

La Red Internacional de Autoridades de Inocuidad de los Alimentos⁴ (INFOSAN) constituye un mecanismo para el intercambio de información a fin de asegurar que las autoridades encargadas de la inocuidad de los alimentos tengan conocimiento de los incidentes que puedan tener repercusión internacional.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas directrices proporcionan una orientación destinada a responder a las emergencias de inocuidad alimentaria. Se aplican a las situaciones en las que la autoridad competente toma conocimiento de la emergencia de inocuidad alimentaria y debe tomar medidas para comunicar los riesgos vinculados a dicha emergencia. Debido a la globalización del comercio y el aumento de las operaciones de importación/exportación, es posible que la responsabilidad de gestionar una emergencia de inocuidad alimentaria recaiga en más de una autoridad competente. Se requiere una colaboración coordinada y oportuna de todas las partes pertinentes, incluidos los operadores de la industria alimentaria y los consumidores, para garantizar una respuesta efectiva. La presente orientación también se aplica a los piensos⁵ cuando su utilización pueda resultar en un alimento no apto.

Las directrices se aplican a una emergencia de inocuidad alimentaria en la que se ha identificado específicamente el peligro en materia de inocuidad alimentaria y el alimento. También podrían aplicarse a las situaciones en las que no se ha identificado el peligro, pero existe información científica pertinente que sugiere una relación entre el consumo de un alimento y la aparición de graves efectos perjudiciales para la salud.

Las directrices se aplican a las situaciones de emergencia de inocuidad alimentaria vinculadas a alimentos importados o exportados, o alimentos que podrían ser importados o exportados. Las directrices también se aplicarían a ciertas emergencias vinculadas⁶ a los piensos para animales que se destinan al consumo humano.

Estas directrices no se aplican a los casos de rechazo de importaciones debido al incumplimiento de los requisitos del país importador. Dichas situaciones se tratan en las directrices para el intercambio de información entre países sobre casos de rechazo de alimentos importados (CAC/GL 25-1997).

1 <http://www.fao.org/food/food-safety-quality/publications-tools/food-safety-publications/es/>

2 <http://www.fao.org/docrep/014/ba0092e/ba0092e00.pdf> y <http://www.who.int/foodsafety/publications/infosan/en/>

3 <http://www.fao.org/docrep/013/i1686s/i1686s00.pdf> y <http://www.who.int/foodsafety/publications/infosan/en/>

4 http://www.who.int/foodsafety/areas_work/infosan/es/

5 El término piensos se refiere tanto a los piensos (alimento para animales) como a los ingredientes de piensos, según se definen en el *Código de prácticas sobre buena alimentación animal* (CAC/RCP 54-2004).

6 Las disposiciones para las situaciones de emergencia vinculadas a los alimentos para animales se encuentran en el *Código de prácticas sobre buena alimentación animal* (CAC/RCP 54-2004): Sección 4.3.1 "Condiciones especiales aplicables en situaciones de emergencia".

3. DEFINICIONES

Emergencia vinculada a la inocuidad de los alimentos: Una situación, ya sea accidental o intencional, en la que una autoridad competente identifica un riesgo aún no controlado de graves efectos perjudiciales para la salud pública vinculada al consumo de alimentos y que requiere medidas urgentes.

Respuesta a la emergencia vinculada a la inocuidad de los alimentos: Un proceso mediante el cual se evalúan los riesgos, se toman decisiones para la gestión de riesgos y se comunican dichos riesgos frente a limitaciones de tiempo y, posiblemente, datos y conocimientos incompletos.

4. PRINCIPIOS

4.1 Muchas emergencias de inocuidad alimentaria tienen repercusiones internacionales y puede que se deba notificar a la OMS de acuerdo con el reglamento sanitario internacional (2005)⁷ (RSI) y a INFOSAN. El intercambio de información debería ajustarse a los principios de análisis de riesgos reconocidos por la comisión del Codex Alimentarius⁸ en el caso de una emergencia de inocuidad alimentaria, o en una situación cuando no se ha identificado el peligro en materia de inocuidad alimentaria pero la información científica pertinente sugiere una vinculación entre el consumo de un alimento y la aparición de graves efectos para la salud. Debido a limitaciones de tiempo, se reconoce que se podrán tomar medidas de gestión de riesgos en base a información limitada y antes de finalizar una evaluación completa de los riesgos.

4.2 Los principios más importantes incluyen:

- a) Se debería designar un punto oficial de contacto primario para cada uno de los países afectados en la emergencia de inocuidad alimentaria a fin de facilitar el intercambio de información. La preparación y respuesta a las emergencias de inocuidad alimentaria pueden requerir coordinación entre las autoridades competentes responsables de las diferentes partes de la cadena alimentaria y de la salud pública, dependiendo de la naturaleza y magnitud de la emergencia.
- b) Las autoridades competentes pertinentes deberían describir en forma clara y completa, en la medida de lo posible, la naturaleza y alcance de la emergencia alimentaria, incluida la evaluación de riesgos una vez finalizada. Si la base para la situación de emergencia de inocuidad alimentaria está vinculada a la utilización de piensos, se debería indicar la naturaleza específica del problema planteado por los mismos y su efecto en la inocuidad de los alimentos.
- c) Aún en circunstancias en las que el peligro específico para la inocuidad de los alimentos no se haya identificado en forma precisa, la autoridad competente debería proporcionar información sobre toda relación, clara y de importancia, entre el consumo de un alimento y la aparición de graves efectos perjudiciales para la salud pública.
- d) El intercambio de información sobre las emergencias de inocuidad alimentaria se debería realizar entre los puntos oficiales de contacto, designados por la autoridad competente, de conformidad con la sección 6.2. Se debería utilizar el medio más rápido y efectivo para comunicar la información. Toda la información pertinente debería intercambiarse en un idioma mutuamente acordado o en un idioma utilizado en Codex.
- e) Todo país que detecte una emergencia de inocuidad alimentaria debería informar sin demora a todos los países que podrían verse afectados, utilizando mecanismos existentes y acuerdos internacionales (por ej. INFOSAN o RSI (2005), según corresponda). Si el país que detecta la emergencia no es el país exportador, se deberá notificar al país exportador de manera prioritaria.
- f) La autoridad competente que detecte una emergencia relacionada con la inocuidad de los alimentos debería compartir toda la información pertinente para permitir que todos los países que podrían verse afectados tomen decisiones con respecto a la evaluación de riesgos, gestión de riesgos y/o comunicación de riesgos con conocimiento de causa.
- g) La autoridad competente también debería proporcionar información pertinente, clara, concreta y oportuna a todas las partes pertinentes.
- h) El intercambio de información debería ser transparente y mantenerse durante todas las etapas de la emergencia alimentaria para permitir una evaluación constante y el ajuste de la respuesta a la situación de emergencia.
- i) No debería distribuirse en el comercio internacional ningún alimento con el objetivo de eliminar alimentos que no fueran inocuos o idóneos, de acuerdo con lo descrito en 3.2 del Código de ética para el comercio internacional de alimentos incluyendo transacciones en condiciones de favor y ayuda alimentaria (CAC/RCP 20-1979).

⁷ <http://www.who.int/ihr/about/en/>

⁸ Working Principles for Risk analysis for Food Safety for Application by Governments (CAC/GL 62-2007).

5. LAS PARTES INTERESADAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES

5.1 Autoridades competentes

Incumbe a la autoridad competente la responsabilidad de gestionar y comunicar las emergencias de inocuidad alimentaria de acuerdo a los principios bosquejados en el párrafo 4.2.

Luego de haber identificado una emergencia relativa a la inocuidad de los alimentos, la autoridad competente que la haya identificado debería comunicarse rápidamente con el punto o puntos oficiales de contacto del país (por ej. el Punto de contacto para emergencias de INFOSAN), y con la autoridad competente pertinente de otros países que podrían verse afectados. La autoridad competente encargada de coordinar la respuesta debería mantener al tanto de las medidas tomadas, según corresponda, a los países que reciban los alimentos afectados. Debería verificarse la exactitud y veracidad de la información científica y de otro tipo referente a la emergencia alimentaria, para asistir en el proceso de evaluación, gestión y comunicación de los riesgos. Las autoridades competentes deberían corregir con prontitud toda información equivocada.

La autoridad competente debería proporcionar información sobre el estado de la emergencia alimentaria a la industria, los consumidores y otras partes interesadas. Se debería elaborar y utilizar un plan de comunicación, incluidos métodos múltiples para proporcionar dicha información sobre detalles pertinentes. La información pertinente debería incluir los efectos perjudiciales para la salud de los grupos más sensibles (niños, ancianos y personas con inmunodeficiencias) y la manera de identificar y manipular el alimento o alimentos afectados a fin de minimizar la propagación del riesgo.

5.2 La Red Internacional de Autoridades de Inocuidad de los Alimentos (INFOSAN)

El punto de contacto para emergencias de INFOSAN tiene la responsabilidad de informar a la secretaría de INFOSAN sobre todo incidente urgente vinculado a la inocuidad alimentaria de posible repercusión internacional de gran importancia. La red INFOSAN de la FAO/OMS se encarga de diseminar información importante sobre cuestiones de inocuidad alimentaria a nivel mundial. INFOSAN mantiene una red de puntos oficiales de control de las autoridades de gobiernos nacionales encargadas de la inocuidad de los alimentos. Ello incluye un Punto de contacto para emergencias de la autoridad a cargo de la respuesta a la emergencia nacional de inocuidad alimentaria y puntos focales adicionales de otras entidades nacionales involucradas en la inocuidad de los alimentos (de acuerdo a la sección 6.2). Durante los incidentes de inocuidad alimentaria, INFOSAN coopera con las autoridades nacionales pertinentes a fin de recabar, validar y, si se requiere, compartir información factual a nivel internacional. INFOSAN debería considerarse una fuente esencial de información para prestar apoyo durante una emergencia. Muchas emergencias de inocuidad alimentaria tienen graves repercusiones internacionales y puede que se deba notificar a la OMS de acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional (2005).

5.3 Operadores de la industria alimentaria

Incumbe a los operadores de la industria alimentaria la responsabilidad principal de garantizar la inocuidad de los alimentos y, por tanto, también tienen la responsabilidad de cooperar en la gestión de las emergencias de inocuidad alimentaria vinculadas a sus productos. También tienen la responsabilidad de contar con sistemas de rastreo/rastreabilidad capaces de efectuar un rastreo eficaz de lotes de alimentos, y de proporcionar información oportuna y pertinente a las autoridades competentes y otras partes pertinentes, clientes y/o consumidores, sobre cuestiones relevantes para gestionar las emergencias de inocuidad alimentaria⁹. Asimismo, tienen la responsabilidad de capacitar e instruir al personal y de la comunicación interna. Estas disposiciones también se aplican a los operadores de la industria de piensos si la emergencia de inocuidad alimentaria está vinculada a los piensos.

El operador de la industria alimentaria debería tener la capacidad de proporcionar información inmediata sobre los alimentos que tiene en el establecimiento, su procedencia y distribución. Se debería fomentar el mantenimiento de registros que puedan transmitirse por vía digital y permitan la búsqueda, a fin de facilitar el rastreo de los productos en redes de distribución más complejas de manera oportuna.

5.4 Consumidores

Los consumidores pueden proteger su salud personal manteniéndose informados y acatando las instrucciones de las autoridades competentes con respecto a la inocuidad de los alimentos.

⁹ Principios para la rastreabilidad/rastreo de productos como herramienta en el contexto de la inspección y certificación de alimentos(CAC/GL 60-2006).

6. PROCEDIMIENTOS PARA LA RESPUESTA A LA EMERGENCIA DE INOCUIDAD ALIMENTARIA

Las secciones pertinentes de la Guía de la FAO/OMS para la aplicación de principios y procedimientos de análisis de riesgos durante situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos proporcionan orientación adicional.

6.1 Plan para las emergencias de inocuidad alimentaria

La autoridad competente debería elaborar un plan nacional para emergencias de inocuidad alimentaria que indique los procedimientos que se deben seguir en el caso de una emergencia de este tipo, y disposiciones específicas relativas a la comunicación. Asimismo, el plan debería establecer las responsabilidades de todas las partes que intervienen en la situación de emergencia, con miras a gestionar los arreglos de coordinación entre sí. El Marco de la FAO/OMS para desarrollar planes nacionales de intervención en situaciones de emergencia relativas a la inocuidad de los alimentos¹⁰ proporciona una orientación útil para establecer un plan para dichas emergencias.

6.2 Puntos oficiales de contacto designados para el intercambio de información

Cada país debería designar un punto oficial de contacto primario para las situaciones de emergencia de inocuidad alimentaria que pueda actuar como punto focal nacional para el intercambio de información durante dichas situaciones. Aunque el punto oficial de contacto primario representa el contacto inicial, se entiende que en una emergencia concreta de inocuidad alimentaria la autoridad competente quizás desee designar un punto de contacto específico para dicha emergencia. Se debería proporcionar a INFOSAN información actualizada sobre el punto oficial de contacto primario.

6.3 Nivel de distribución de los alimentos

La autoridad competente debería tener en cuenta si el alimento o los piensos afectados (de corresponder), se han distribuido, o es probable que se hayan distribuido, a los mayoristas, los minoristas o los consumidores. Asimismo, debería considerar la cantidad de alimentos distribuidos, si es que se encuentran en tránsito a un interlocutor comercial, y aplicar las medidas correspondientes de gestión y comunicación de riesgos, incluida la notificación de retiro a uno o más de dichos niveles de distribución del alimento. Una orientación útil sobre esta cuestión está disponible en la Guía de la FAO/OMS para elaborar y mejorar sistemas nacionales de retiro de alimentos¹¹.

En algunos casos, es posible que los alimentos afectados no hayan ingresado al país importador, y las medidas de gestión y de comunicación de riesgos de la autoridad competente del país importador se centrarán en el importador y el control de fronteras. No obstante, en otros casos, los alimentos habrán ingresado al país y se habrán distribuido dentro del mismo, o se habrán transbordado a otros países y, por consiguiente las autoridades competentes del país exportador y del país importador deberán enmendar sus medidas de gestión y de comunicación de riesgos de la manera que corresponda.

6.4 Gestión de la información

Dado el carácter mundial del comercio de alimentos, es posible que el impacto de una emergencia de inocuidad alimentaria sea de amplio alcance. La autoridad competente del país en que se determine tal situación de emergencia debería identificar, dentro de sus posibilidades y en colaboración con otras autoridades competentes, todos los países potencialmente destinatarios del alimento en cuestión, y todos los países de los que se ha importado el alimento posiblemente contaminado o (según proceda) los piensos o sus ingredientes. Se debería proporcionar toda la información pertinente relacionada con la emergencia a las autoridades competentes de los países identificados.

10 <http://www.fao.org/docrep/013/i1686s/i1686s00.pdf>

11 <http://www.fao.org/docrep/017/i3006s/i3006s.pdf> y

http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/78039/1/9789243504797_spa.pdf?ua=1

Tan pronto como sea posible, se debería efectuar la comunicación, de la forma más rápida y con acuse de recibo de los puntos oficiales de contacto primarios. Se debería considerar la comunicación telefónica (de particular importancia fuera del horario laboral en el otro país) o por medios electrónicos a fin de establecer una comunicación rápida y asegurar que las autoridades competentes reciben el mensaje lo más rápido posible.

En los casos en que el peligro en materia de inocuidad alimentaria esté vinculado a un alimento o alimentos específicos, los mismos deberían identificarse lo más detalladamente posible para facilitar la identificación y localización de los alimentos en cuestión. En otros casos en los que el peligro en materia de inocuidad alimentaria afecte diferentes categorías de alimentos y, potencialmente, abarque una región geográfica determinada, se deberían identificar todos los alimentos involucrados. Si el peligro en materia de inocuidad alimentaria está vinculado a los piensos, los mismos deberían identificarse claramente.

Se reconoce que a menudo la información provista inicialmente puede estar incompleta y que, por lo tanto, es responsabilidad del país que identifica la emergencia alimentaria asegurar que la comunicación inicial se complemente por una o más notificaciones subsiguientes en la medida en que se disponga de información más detallada.

Asimismo, la autoridad competente debería proporcionar información clara, pertinente, concreta, actualizada y oportuna sobre el estado de la emergencia alimentaria a todas las partes interesadas pertinentes, utilizando los medios de difusión que considere apropiados.

6.5 Información que debe intercambiarse

Se recomienda que tanto el país importador como el país exportador utilicen un modelo de presentación uniforme para la información que deba intercambiarse. La autoridad competente determinará la naturaleza y el ámbito de la información a intercambiarse de acuerdo a la legislación nacional referente a la protección de información privada. En el Anexo se proporciona un modelo uniforme para el intercambio de información en situaciones de emergencia de inocuidad alimentaria.

6.6 Flujo de la información

Es posible que el flujo de información en las etapas iniciales del procedimiento incluya suposiciones y cierto nivel de precaución con respecto a las medidas implementadas. Dicha información debería actualizarse a medida que se tengan más detalles sobre la naturaleza de la emergencia de inocuidad alimentaria. La comunicación entre los puntos oficiales de contacto designados debería ser transparente y continuar a través de todas las etapas de la situación de emergencia, desde la notificación inicial del problema en materia de inocuidad alimentaria, incluidos, siempre que sea posible, los datos de todas las evaluaciones de riesgos pertinentes que se hayan efectuado, hasta la notificación de la solución del problema. Ello permitirá a los países reexaminar sus estrategias de evaluación, gestión y comunicación de riesgos según cambie la situación.

6.7 Sistemas de alerta temprana

Se debería considerar el establecimiento de sistemas de alerta temprana. El Sistema de Prevención de Emergencias para la Inocuidad de los Alimentos¹² de la FAO (EMPRES inocuidad alimentaria) puede proporcionar asesoría para establecer dichos sistemas.

ANEXO**MODELO UNIFORME PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA RELATIVAS A LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS**

A continuación se indica la información que deberían intercambiar las autoridades competentes del país exportador y del país importador afectados por una situación de emergencia relativa a la inocuidad de los alimentos. Se entiende por situación de emergencia relativa a la inocuidad de los alimentos una situación accidental o intencional, todavía no controlada, en la que la autoridad competente identifica el riesgo de graves efectos perjudiciales para la salud pública asociados con el consumo de alimentos, y que requiere medidas urgentes.

1. Naturaleza de la emergencia relativa a la inocuidad de los alimentos

Debería describirse la naturaleza del peligro para la inocuidad de los alimentos que determina la situación de emergencia. Ésta puede incluir lo siguiente:

- contaminación biológica/microbiológica (especificar organismo o toxina en cuestión);
- contaminación química (por ejemplo. plaguicidas, medicamentos, sustancias químicas industriales, contaminantes ambientales);
- contaminación física, por ejemplo cuerpos extraños;
- contaminación por radionucleidos (especificar el radionucleido o radionucleidos en cuestión);
- alérgeno no declarado (el alérgeno deberá nombrarse explícitamente);
- otros peligros identificados (por ejemplo, sustancias químicas inherentes a los alimentos o producidas durante su elaboración, fallas en el envasado);
- agente desconocido (especificar los graves efectos perjudiciales para la salud relacionados con el consumo de determinados alimentos).

En cada uno de los casos mencionados más arriba, debería notificarse el peligro específico con respecto a la inocuidad de los alimentos, su grado de prevalencia en base a la información disponible y, según corresponda, los métodos de análisis y muestreo utilizados y todo supuesto que se haya adoptado.

2. Identificación de los alimentos afectados

Los alimentos afectados deberían describirse detalladamente. Se debería proporcionar la información siguiente, de estar disponible y según corresponda al producto:

- descripción y cantidad del producto o productos, incluida la marca, el nombre o nombres del producto que aparecen en la etiqueta, la categoría de calidad, el método de conservación (por ejemplo, refrigerado o congelado) y la duración en el almacenamiento;
- tipo y tamaño del envase o envases;
- identificación del lote, incluido el código, las fechas de producción y elaboración y la identificación del último local donde se elaboró o envasó;
- otras marcas o sellos de identificación (por ejemplo códigos de barras, códigos CUP);
- nombre y dirección del productor, fabricante, envasador, vendedor, exportador o importador, según corresponda;
- representación gráfica;

- número o números de referencia del certificado o certificados de exportación, nombre y marca oficial.

También se debería proporcionar una indicación de los países a los que se ha exportado el producto, tan pronto como esto se sepa, para permitir que los países puedan determinar rápidamente la probabilidad de estar afectados y a fin de ayudar a localizar los alimentos afectados.

3. Grupo o grupos de población afectados o potencialmente afectados

Las situaciones de emergencia alimentaria suelen afectar predominantemente a ciertos sectores de la población, por ejemplo niños, mujeres embarazadas, personas con trastornos inmunológicos o ancianos. En dichas circunstancias, tal información debería comunicarse.

Se debería describir la naturaleza y el alcance de todo efecto perjudicial para la salud relacionado con una situación de emergencia alimentaria, por ejemplo el período de incubación, la gravedad y otros datos epidemiológicos.

4. Datos del embarque e información conexas

Se debería proporcionar la siguiente información:

- nombre e información de contacto del exportador;
- nombre e información de contacto del importador;
- pormenores del contenedor y del embarque, incluido el puerto de origen y el destino;
- información de contacto del consignatario o consignatarios y de la empresa o empresas de transporte.

5. Medidas adoptadas por el país exportador o el país importador

Información sobre las medidas adoptadas, por ejemplo:

- medidas para identificar y evitar la venta y exportación del alimento;
- medidas para retirar el alimento de mercados; indicar si estos retiros son voluntarios u obligatorios;
- medidas para prevenir problemas ulteriores;
- medidas para disminuir el riesgo mediante el tratamiento físico adecuado;
- métodos de diagnóstico y tratamiento de las personas afectadas;
- medidas relacionadas con la eliminación final (por ejemplo destrucción del producto).

6. Detalles sobre el punto de contacto oficial designado y la autoridad competente que corresponda

Datos de contacto completos, que incluyan: el nombre de la autoridad competente y la dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico y número de fax de las personas u organizaciones que puedan suministrar la información ulterior que los países afectados o posiblemente soliciten a fin de contribuir a la gestión de la emergencia alimentaria. Debería usarse un sitio web, de estar disponible, para proporcionar información actualizada.